

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 31

Lunes, 16 de Febrero de 2009

## SUMARIO

### Página

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 2

Ministerio de Economía y Hacienda .....	4
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2, 3
Subdelegación del Gobierno en Cádiz .....	4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 15

Junta de Castilla y León .....	15
--------------------------------	----

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA 16

Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	16, 17
---	--------

### ADMINISTRACIÓN LOCAL 18

Ayuntamiento de Ávila .....	18
Ayuntamiento de Arévalo .....	32
Ayuntamiento de Burgohondo .....	22
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo.....	35
Ayuntamiento de Candeleda .....	32
Ayuntamiento de Fuente el Sauz .....	35
Ayuntamiento de Malpartida de Corneja.....	34

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 36

Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila .....	36
--	----

Plaza del Corral de las Campanas, n° 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL .....	72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL .....	41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL .....	26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 548/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE BARTOLOME SACRISTÁN, cuyo último domicilio conocido fue en C. RONDA DE SEGOVIA, 73, 2º-A, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-931/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 549/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. BORJA DAGUERRE GARCÍA, cuyo último domicilio conocido fue en PL. DOCTOR LAGUNA, 12, 15-G, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-924/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de a Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 550/09

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña MASSIEL CORONEL ROJAS, cuyo último domicilio conocido fue en C. CAPITAN MENDEZ VIGO, 46, 2º DCHA., de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-843/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 551/09

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LORENZO FERNÁNDEZ ACOSTA, cuyo último domicilio conocido fue en C. ILLESCAS, 54, 1º-A, de YUNCOS (TOLEDO), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-714/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada



Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 537/09

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ**

DEPARTAMENTO DE SANCIONES

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte: 2008/4019 a nombre de:

OPORTO ALGABA, ALBERTO (00381767J)

La fabrica 1 D

05430-LA ADRADA (ÁVILA)

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 29 de enero de 2009.

El Jefe de la Sección, *Joaquín Labiada Benítez*.

---

Número 365/09

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

Unidad del Tesoro

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se hita a los interesados



o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.	OBLIGADO AL PAGO	PROCEDIMIENTO QUE LO MOTIVA	LUGAR Y PLAZO PARA COMPARECER	ORGANO COMPETENTE
1 708663811	BERMUDEZ HERNANDEZ, EMILIO J.	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 108183431244N SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA IMPORTE:400,00€ LIQUIDACION Nº:00005-2008-0000496-4	DELEGACION ECONOMIA Y HDA. DE AVILA. PZ. ADOLFO SUAREZ, 1. DEPENDENCIA DE TESORO. DE 9 A 14h. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION.	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA
2 70821446F	CONDE OTERO, PEDRO	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 108347362376Q SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA IMPORTE: 301,00€ LIQUIDACION Nº:00005-2008-0000560-2	DELEGACION ECONOMIA Y HDA. DE AVILA. PZ. ADOLFO SUAREZ, 1. DEPENDENCIA DE TESORO. DE 9 A 14h. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION.	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA
3 X8272539Z	RAHBUB JATRI, SAID	RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO DEUDA NO TRIBUTARIA EXPEDIENTE 108339497635Q SANCION SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA IMPORTE: 900,00€ LIQUIDACION Nº:00005-2008-0000687-3	DELEGACION ECONOMIA Y HDA. DE AVILA. PZ. ADOLFO SUAREZ, 1. DEPENDENCIA DE TESORO. DE 9 A 14h. DE LUNES A VIERNES. PLAZO: 15 DIAS DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION.	DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN AVILA

Número 360/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.1992), ante la imposibilidad de notificar al interesado por ausencia, ignorando su paradero o rehusado, se hace pública notificación de iniciación de expediente para la declaración de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, así como la apertura del tramite de audiencia previo a la propuesta de resolución, por un plazo de DÍEZ DÍAS, contados a partir de esta notificación, durante el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 56 del Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Asimismo, se le comunica que el contenido integro del mencionado acuerdo de iniciación y el correspondiente expediente obran en la Administración 05/01 de esta Dirección Provincial.

Ávila, 12 de enero de 2009

La Directora de la Administración 05/01, *Susana García Mendoza*

NAF	IPF	Nombre - Apellidos	LOCALIDAD
050012989201	006522693P	JOSE MARÍA SAN SEGUNDO GONZÁLEZ	ÁVILA
050014847153	006500687J	EMILIANO ARÉVALO HERNÁNDEZ	ÁVILA



NAF	IPF	Nombre - Apellidos	LOCALIDAD
050016438357	006549613H	ROBERTO MUÑOZ GARCÍA	ÁVILA
050016698540	006521255L	MARCIAL W GÓMEZ GONZÁLEZ	ÁVILA
050016787860	006548728F	JOSE IGNACIO SANZ PÉREZ	ÁVILA
051000217739	006573544Y	MIGUEL ÁNGEL DEL NOGAL ELCOROBARRUTIA	ÁVILA
051004343370	X04785505X	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	ÁVILA
051005683384	X07625236T	ION DINU —	ÁVILA
051006139890	X09511622H	NICULAE NICU —	ÁVILA
051006150301	X09254066Q	VALENTIN ANGHELUTA —	ÁVILA
050019323705	006570171Z	JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN	ÁVILA
050019394938	070800655P	ARANZAZU SÁNCHEZ RUEDA	ÁVILA
051000330301	006576641H	JOSE ANTONIO HUERTA GARCÍA	ÁVILA
051005422696	X07767654W	BOROWIEC MARIUSZ —	ÁVILA
051005545160	X08577184R	TOMASZ MARIUSZ GEPPERT —	ÁVILA
051005971253	X06663862A	MICHAL PIOTR WISNIEWSKI —	ÁVILA
050014286270	006529432P	MARÍA REYES GRANDE MIELGO	ÁVILA
050015690649	006544641Z	JOSE JAVIER LÁZARO SAN JUAN	ÁVILA
050019188511	006568788B	MIGUEL ÁNGEL VELAYOS SÁEZ	ÁVILA
050019290056	006566788N	MÁXIMO MARTÍN ARRIBAS	ÁVILA
051002484307	006576902Y	JOSE MARÍA MARTÍN ARRIBAS	ÁVILA
051003388629	070819779L	PAULA MARIÑEZ RODRÍGUEZ	ÁVILA
051004087130	070819935Z	VIOLETA GARRIDO GRANDE	ÁVILA
051004518475	X06614026P	EUGENIA MARIANA SEMENCIUC —	ÁVILA
051005822824	X08733350C	COSTEL ADRIAN BURUIANA—	ÁVILA
051005978630	X09088151T	ION FLORIAN —	ÁVILA
051006078155	X09193588M	IVIDIU IACOB —	ÁVILA
051006152523	X09404235H	FLORIAN DUMITRU —	ÁVILA
051006155351	X09564656Z	CORNEL IONUT TODOROVICI —	ÁVILA
051006157573	X09229297H	IOAN MARIAN STOICA —	ÁVILA
051006180411	X09616254T	GHEORGHE CONSTANTIN —	ÁVILA
050019446872	006568616T	MIGUEL ÁNGEL MONTES GONZÁLEZ	ÁVILA
051000366168	006584823S	EFREN ELVIRA GALAN	ÁVILA
051002145110	070811135T	DAVID RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	ÁVILA
051006211228	X09660000T	NELU BODOR —	ÁVILA
050011473371	050669090K	ANTONIO LÓPEZ MESONERO	ÁVILA
050018123026	006515893Q	MARÍA DEL PILAR PÉREZ GONZÁLEZ	ÁVILA
050018408265	006557296L	BENIGNO MARTÍN RUBIO	ÁVILA
050018716443	006564323P	MARÍA MAR SÁEZ GARCÍA	ÁVILA
050018917618	006559151 B	JOSE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ	ÁVILA
051000277555	006572422B	JOSE EMILIO UBEDA ARROYO	ÁVILA
051000661616	070802714C	LUIS JAVIER MARTÍN SAMBOAL	ÁVILA
051001839558	070806086B	OSCAR MARTÍN JIMÉNEZ	ÁVILA





<b>NAF</b>	<b>IPF</b>	<b>Nombre - Apellidos</b>	<b>LOCALIDAD</b>
051004967810	X06974349J	DORU MUNTEANU —	ÁVILA
051006181623	X09609757N	COSTEL BURCEA —	ÁVILA
051004518879	0X5145449G	LUCIAN PIPEAUA —	NAVALUENGA
051004945376	X06379195F	RUMEN YORDANOV BLAGOEV —	BURGOHONDO
051000020406	X01490939X	VITOR MANUEL DA ASSUNCAO HENRIQUES	SAN JUAN DEL MOLINILLO
051003973861	070816480D	PATRICIA BLANCO LARA	SAN JUAN DEL MOLINILLO
050014797239	006545258X	JUAN GABRIEL GÓMEZ SANZ	ARÉVALO
050015166243	006529934G	JUAN CONDE CONDE	ARÉVALO
050018477882	006546322Q	JOSE CARLOS JOSE MARIA GARCINUÑO	ARÉVALO
051005940941	X08910126H	LAURENTIU MIHALCIOIU —	ARÉVALO
050016505146	012322731K	ANTONIO GONZÁLEZ ARIAS	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
050018632880	006568795H	FUENSANTA GARCÍA CALVO	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
051000147718	012325985D	RICARDO CASTAÑO BLANCO	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
050012691632	070794399P	MANUEL IBAÑEZ ARCONES	NAVAS DEL MARQUES
051004113402	X06651841B	PANZARU IRIMIA FANEL —	NAVAS DEL MARQUES
051005624679	X07910775V	PETRISOR PANA —	NAVAS DEL MARQUES
051005684596	X08396359W	SEBASTIAN NECULAE BUDUI —	NAVAS DEL MARQUES
051005696118	X08439637V	GEORGE CRISTOFAN —	NAVAS DEL MARQUES
051006185865	X09608782A	ADRIAN GHEORGHIU —	NAVAS DEL MARQUES
051006202437	X09576589X	NICUSOR ANTOHI —	NAVAS DEL MARQUES
051001127115	006581654C	ALBERTO IGOR VILLA CANTARINO	PEGUERINOS
050013455205	006523026L	LUIS MIGUEL BARTOLOME DE LA ALDEA	NAVALPERAL DE PINARES
050018124642	006528794Z	JOSE ANTONIO BARTOLOME DE LA ALDEA	NAVALPERAL DE PINARES
050019663104	006561466A	LUISA FUENTE SANTAMARIA	HOYO DE PINARES
050016544047	006565240M	RAÚL MUÑOZ RODRÍGUEZ	CEBREROS
051005093708	006552720C	MARÍA JOSE MARIN SANZ	CEBREROS
050018605501	011786886F	VALERO DILLA SÁNCHEZ	TIEMBLO (EL)
051005806050	X086128448	ILEANA UNGUREANU —	TIEMBLO (EL)
050019393928	050061626X	MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ HERMOSO	ARENAS DE SAN PEDRO
051000072744	004180585J	JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ	ARENAS DE SAN PEDRO
050010676355	070794838X	LUIS GARCÍA MARTÍN	SOTILLO DE LA ADRADA
051004585365	0X5736376S	CARLOS JESÚS DE SOUSA BARROS	SOTILLO DE LA ADRADA
051004614667	046885231F	CRISTINA MACIAS ARROBA	SOTILLO DE LA ADRADA
051000685662	006577040Y	JOSE LARRAÑAGA RODIL	LA ADRADA
051004444111	070802539Y	JUAN LUIS LÓPEZ ALONSO	LA ADRADA
051000413153	006577278Z	JOSE LUIS ZAMORANO ULLOA	PIEDRALAVES
051004537471	070819351M	MANUEL HERRANZ FERNANDEZ	PIEDRALAVES
051006012174	X04628902Z	KATARZYNA EWA WIELEBINSKA —	PIEDRALAVES
050011897444	070780683T	FAUSTO GALLEG0 DE LA CRUZ	MIJARES
050015649728	004136423B	BENJAMIN PLAZA GARRO	CANDELEDA
050016526566	070797848F	MIGUEL ÁNGEL MESA JIMÉNEZ	CANDELEDA



NAF	IPF	Nombre - Apellidos	LOCALIDAD
050017087853	006557144M	FILEMON GÓMEZ SOTO	CANDELEDA
050018828395	070796738R	JOSE A GRANDE CARRERAS	CANDELEDA
050015205750	006511802L	VICENTE RAUL SÁNCHEZ SIERRA	LANZAHITA
051005412592	X08621988R	MILKA LYUBENOVA TEMELKOVA —	LANZAHITA
050018193855	006553317L	FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ	SAN BARTOLOME DE CORNEJA
050015781585	006565957D	RAQUEL MARTÍN MUÑOZ	MUÑANA
051002755806	006583090F	FERNANDO GÓMEZ POLVORINOS	MUÑANA
050013895644	006525820F	BENIGNO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BARCO DE ÁVILA
050016931946	006569362X	EMETERIO BLAZQUEZ DOMINGUEZ	BARCO DE ÁVILA
050011777105	006523411J	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ	HOYOS DEL COLLAO
051004848174	X05739390Q	ANTONIO FERNANDEZ PEREIRA	HOYO DEL ESPINO
051005463318	X07615069E	CARLOS MIGUEL MARTINHO DA SILVA	BADAJOS
051005358941	X07482230P	TOADER BOZGA —	ARANJUEZ
051001823491	070809681H	ROBERTO MARTÍN CID	TORREJON DE LA CALZADA
051005962260	X09045017Z	VALENTIN COTOS —	MOCEJON
051001852086	006578362V	JOSE IGNACIO DEDO MARTÍN	VALLADOLID

Número 410/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª TERESA RODRIGO GONZÁLEZ, con domicilio en C/ Virgen de la Portería, 11 bajo A (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

**HECHOS**

- 1.- No renovó su demanda de empleo en la forma

y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.





Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/12/2008, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 13 de enero de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 20 de enero de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 411/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> ALBERTO CASLA CHILLON, con domicilio en C/ Virgen del Pradillo, 32 - 1 - 1 de SANCHIDRIAN (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de



cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/10/2008, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 10 de noviembre de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 19 de enero de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 468/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre el expediente de Notificación de deuda del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se cita, a nombre del interesado que asimismo se relaciona, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y



recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

**RÉGIMEN:** AUTONOMOS

**EMPRESA/TRABAJADOR:** CARMEN N. SANTIVANEZ VASQUEZ

AVDA: PADRE SEGUNDO, 6-BJ.B

**C.C.C./N.S.S.:** 051003841600

**RESOLUCIÓN:** AUTONOMOS

**LOCALIDAD:** SOTILLO DE LA ADRADA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 432/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referido.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

**RÉGIMEN:** R.E.T.A.

**EMPRESA/TRABAJADOR:** CRISTINA MARQUEZ PESSOA

**C.C.C./N.S.S.:** 281066849685

**RESOLUCIÓN:** ALEGACIONES

**LOCALIDAD:** MADRID

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 469/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> LIVIU FLORIN IGNUTA, con domicilio en C/ Agustín Rodríguez Sahagun , 32-3-1-2 (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 3 de Diciembre de 2008

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aproba-



do por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 03/12/08, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad

Administrativa. ÁVILA, 18 de diciembre de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION. FDO.: FERNANDO RODRÍGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 22 de enero de 2009.

El Director Provincial. (P.S Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 470/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> JOAO ALB. RODRIGUES FERNANDEZ, con domicilio en C/ Gredos, 2 - 2 - 4 (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes



## HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 3 de Diciembre de 2008

A lo que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular. por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 02/12/08, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone

de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 18 de diciembre de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION. FDO.: FERNANDO RODRÍGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 22 de enero de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 472/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E  
INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del





Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**RÉGIMEN:** REEH/rg

**EMPRESA/TRABAJADOR:** DOLORES MUÑOZ SANZ

**C.C.C./NSS:** 05243144

**RESOLUCIÓN:** Baja de la empleada de hogar el 31-10-2009

**LOCALIDAD:** ARENAS DE SAN PEDRO

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 471/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio,

por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> MOISIS PAVEL FLORIN, con domicilio en C/ Ali Caro, 1 - 5 - 3 (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 19 de Noviembre de 2008

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 18/11/08, en tanto se dicte la mencionada Resolución.





Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad

Administrativa. ÁVILA, 18 de diciembre de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: FERNANDO RODRÍGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 22 de enero de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 554/09

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

### Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.009 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA, S.A. y los trabajadores dedicados a la recogida de residuos sólidos urbanos en la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BAJO TIÉTAR"

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CESPA, S.A. en la Mancomunidad de Municipios "BAJO TIÉTAR" (0500521), que fue suscrito el día 16 de enero de 2.009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 2409-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

**Primero:** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.



Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Ávila, 4 de febrero de 2009 .009

**SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MBT**

**TABLA SALARIAL AÑO 2009 (CESPA S.A)**

CONCEPTOS	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS TTE	PLUS FINALIZACION	PAGA VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	TOTAL ANUAL
PEON RSU	24,88	4,98	5,58	8,81	1.127,34	1.127,34	1.127,34	17.276,01
CONDUCTOR RSU	26,11	5,22	5,58	9,29	1.262,73	1.262,73	1.262,73	18.300,87
CONDUCTOR - CAPATAZ	28,15	5,63	5,58	12,66	1.522,99	1.522,99	1.522,99	20.849,91

El salario bruto se ha calculado sobre 335 días de SB y 287 días de pluses

CONCEPTOS	DÍA FESTIVO	HORA EXTRA
PEON RSU	52,85	12,62
CONDUCTOR RSU	52,85	12,62
CONDUCTOR - CAPATAZ	52,85	12,62

Artículo 12.- Seguro colectivo: 16.830,63

**Artículo 16.- Anticipo reintegrable**

Fondo préstamo: 8.415,31

Cuantía anticipo: 1.402,55

**Artículo 17.- Jubilación**

Para 10 años de servicio: 1.673,89

Para 15 o más años de servicio: 2.232,28

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Muñoz Retuerce*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 656/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace pública la Oferta de Empleo Público de la Excm. Diputación Provincial de Ávila aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2009:

**a) Turno Libre:**

**Plantilla de funcionarios de carrera:**

Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Administración General.

Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Gestión. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Gestión.

Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Economista.

Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Licenciado Ciencias Ambientales.



En las bases de las respectivas convocatorias se especificará el procedimiento de selección, que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**b) Turno restringido:** Plazas de cobertura por promoción interna para personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila:

**Plantilla de funcionarios de carrera:**

Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: Catorce. Denominación: Administrativo.

En las bases de la convocatoria se especificará el procedimiento de selección, que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Presidente, *Agustín González González*.

---

Número 631/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**A N U N C I O**

**ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: suministro de elementos de señalización vertical
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 22-12-08

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento Abierto, Criterio de Selección único, Tramitación Ordinaria

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 135.006,59 euros, IVA incluido, correspondiendo de este importe a la cuota del IVA la cantidad de 18.621,60 euros

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

- a) Fecha: 4 de febrero de 2009
- b) Contratista: SALAMANTINA DE SEGURIDAD VIAL, S.A.
- c) Nacionalidad: Española



d) Importe de adjudicación: 72.485,50 euros, IVA incluido, correspondiendo de este importe a la cuota del IVA la cantidad de 9.998 euros.

Ávila a 10 de febrero de 2009

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Carlos García González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 338/09

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

De-conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 212004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 112.3 de la Ley 7185, de 2 de abril, y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.008, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos de esta Entidad para el ejercicio de 2.009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública. El citado acuerdo determina

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio. 2.009 de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, el Presupuesto del instituto Municipal de la Música y la Cultura, el Presupuesto de la Fundación Cultural Municipal de Estudios Místicos y el estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U., así como el Presupuesto General de la Entidad Consolidado, según los documentos y estados que figuran en los expedientes de su razón, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.009

##### I. ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Importe
I	IMPUESTOS DIRECTOS	16.991.108,99
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.405.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.261.650,98
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.555.220,07
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.093.454,32
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	4.407.187,28
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.459.577,19
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	63.278.198,83

##### II. ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	REMUNERACIONES DE PERSONAL	23.383.130,50
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.594.667,59



III	GASTOS FINANCIEROS	1.653.614,06
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.377.595,24
VI	INVERSIONES REALES	9.189.893,62
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.972.970,85
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.326,97
	TOTAL GASTOS	63.278.198,83

**PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2.009**

**I. ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	38.091,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	788.000,00
V .	INGRESOS PATRIMONIALES	1.314,00
	TOTAL INGRESOS	827.405,00

**II. ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
I	GASTOS DE PERSONAL	293.840,76
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	163.659,24
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	367.905,00
VI	INVERSIONES REALES	2.000,00
	TOTAL GASTOS	827.405,00

**PRESUPUESTO CENTRO DE ESTUDIOS MÍSTICOS 2.009**

**I. ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	26.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.600,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.500,00
	TOTAL INGRESOS	144.600,00

**II. ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
I	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	96.991,33
II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	47.608,67
	TOTAL GASTOS	144.600,00

**PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MÚSICA Y LA CULTURA 2.009**

**I. ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00
.	TOTAL INGRESOS	150.000,00



## II. ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	26.000,00
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	96.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000,00
	TOTAL GASTOS	150.000,00

## EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA, S.A. EJERCICIO 2.009

## ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

## \*\* INGRESOS DE EXPLOTACIÓN \*\*

Ingresos Alquiler Salas	321.000,00
Ingresos por servicios empresas externas	205.000,00
Ingresos Cánon F&B	27.000,00
Transferencias Corrientes (Ayuntamiento de Ávila)	300.000,00
TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	853.000,00

## \*\* GASTOS DE PERSONAL \*\*

Sueldos y Salarios	176.700,00
Incentivos	0,00
Seguridad Social	57.427,50
Seguros de Vida y Accidente	0,00
Gastos de Formación	0,00
Otros. Gastos Sociales	1.800,00
Total Gastos de Personal .	235.927,50

## \*\* GASTOS DE OPERACIONES \*\*

Alquiler equipos salas	13.500,00
Material de Oficina y Papelería	2.100,00
Otros Aprovisionamientos	3.000,00
Compras material informático/audiovisual	600,00
Prensa	720,00
Trabajos Realizados por Otras Empresas	164.000,00
Servicios de ETTs	96.300,00
Contratos de Mto. Reparación y Conservación	67.500,00
Correos Telégrafos y Mensajería	600,00
Teléfono/Fax/Internet	2.550,00
Gastos de Viaje	7.200,00
Publicidad y Propaganda	31.500,00
Gastos de Promoción y Relaciones Publicas	12.000,00
Consumo Eléctrico	58.500,00
Consumo de Agua	3.150,00
Otros Suministros	51.300,00
Total Gastos de Operación	514.520,00
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	102.552,50





## \*\* GASTOS DE ESTRUCTURA \*\*

Ingresos Financieros	0,00
Gastos Financieros	0,00
Ingresos Extraordinarios	0,00
Gastos Extraordinarios	0,00
Tributos	8.800,00
Seguros	0,00
Arrendamientos	13.500,00
Dotación a las Provisiones	0,00
Amortización	72.000,00
Total Gastos e Ingresos de Estructura	94.300,00
<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>8.252,50</b>

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA EJERCICIO 2.009**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL	INSTITUTO PATRON. F.C. MUNICIPAL EXP. Y CONG.				TOTAL	ELIMIN.	CONSOLIDAC.
			DE LA MÚSICA Y LA CULTURA	MUNICIPAL DEPORTES	ESTUDIOS MÍSTICOS	ADAJA, S.A.U.			
I	Impuestos Directos	16.991.108,99					16.991.108,99		16.991.108,99
II	Impuestos Indirectos	2.405.000,00					2.405.000,00		2.405.000,00
III	Tasas y otros ingresos	9.261.650,98		38.091,00	26.500,00	553.000,00	9.879.241,98		9.879.241,98
IV	Transferencias Corrientes	19.555.220,07	150.000,00	788.000,00	115.600,00	300.000,00	20.908.820,07	1.205.000,00	19.703.820,07
V	Ingresos patrimoniales	2.093.454,32		1.314,00	2.500,00		2.097.268,32		2.097.268,32
VI	OPERAC. CORRIENTE	50.306.434,36	150.000,00	827.405,00	144.600,00	853.000,00	52.281.439,36	1.205.000,00	51.076.439,36
VII	Enajenación inverslones	4.407.187,28					4.407.187,28		4.407.187,28
VIII	Transferencias de Capital	8.459.577,19					8.459.577,19		8.459.577,19
I	Activos Financieros	105.000,00					105.000,00		105.000,00
II	Pasivos Financieros								0,00
	E OPERAC. CAPITAL	12.971.764,47					12.971.764,47		12.971.764,47
	<b>TOTALES</b>	<b>63.278.198,83</b>	<b>150.000,00</b>	<b>827.405,00</b>	<b>144.600,00</b>	<b>853.000,00</b>	<b>65.253.203,83</b>	<b>1.205.000,00</b>	<b>64.048.203,83</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL	INSTITUTO PATRON. F.C. MUNICIPAL EXP. Y CONG.				TOTAL	ELIMIN.	CONSOLIDAC.
			DE LA MÚSICA Y LA CULTURA	MUNICIPAL DEPORTES	ESTUDIOS MÍSTICOS	ADAJA, S.A.U.			
I	Impuestos Directos	23.383.130,50	26.000	293.840,76	96.991,33	235.927,50	24.035.890,09		24.035.890,09
II	Impuestos Indirectos	20.594.667,59	96.000	163.659,24	47.608,67	608.820,00	21.510.755,50		21.510.755,50
III	Tasas y otros ingresos	1.653.614,06					1.653.614,06		1.653.614,06
IV	Transferencias Corrientes	4.377.595,24	28.000	367.905,00			4.773.500,24	1.205.000,00	3.568.500,24
	OPERAC. CORRIENTES	50.009.007,39	150.000	825.405,00	144.600,00	844.747,50	51.973.759,89	1.205.000,00	50.768.759,89
VI	Inversiones reales	9.189.893,62		2.000,00			9.191.893,62		9.191.893,62
VII	Transferencias de Capital	3.972.970,85					3.972.970,85		3.972.970,85
VIII	Activos Financieros	105.000,00					105.000,00		105.000,00



CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL	INSTITUTO PATRON. F.C. MUNICIPAL EXP. Y CONG.			TOTAL	ELIMIN.	CONSOLIDAC.
			DE LA MÚSICA Y LA CULTURA	MUNICIPAL DEPORTES	ESTUDIOS MÍSTICOS ADAJA, S.A.U.			
IX	Pasivos Financieros	1.326,97				1.326,97		1.326,97
	OPERAC. CAPITAL	13.269.191,44		2.000,00		13.271.191,44		13.271.191,44
	TOTALES	63.278.198,83	150.000	827.405,00	144.600,00	844.747,50	65.244.951,33	1.205.000 64.039.951,33

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y las de .sus Organismos Autónomos.

3º.- Aprobar la Plantilla de Personal Municipal junto con las de sus Organismos Autónomos, así como las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo.

4º.- Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente de referencia y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado si, en el citado plazo, no se presentare ninguna.

Según lo dispuesto en el artículo 171 Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de los referenciados Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2.009, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y, plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin que la interposición de recursos suspenda por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Ávila, a 2 de enero de 2.009

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 655/09

## AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Siendo definitivo el acuerdo de imposición del Reglamento para el suministro de agua domiciliaria y saneamiento de Burgoondo, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo se inserta a continuación su texto integro

#### REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA Y SANEAMIENTO DE BURGOHONDO

##### Capítulo 1. Suministro

###### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, a la población del término municipal a que extiende su jurisdicción este Ayuntamiento; servicio que se prestará, por tanto, con sujeción a las normas que a continuación se establecen, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.

###### Artículo 2.- Gestión del Servicio

La gestión del Servicio de Abastecimiento de Aguas y de Saneamiento, dentro del Término Municipal de Burgoondo, está desarrollada por el propio Ayuntamiento de Burgoondo.

A efectos de simplificación, en el presente Reglamento al usuario del servicio se le denominará en lo sucesivo «Abonado»; al Ayuntamiento Burgoondo se le designará como “EMPRESA SUMINISTRADORA”.

###### Artículo 3.- Prestación

1. Prestación por la “Empresa Suministradora”.



La "EMPRESA SUMINISTRADORA" otorgará el suministro domiciliario de agua potable o saneamiento que sea solicitado por los interesados en las condiciones que el presente Reglamento establece.

#### **Artículo 4.- Carácter obligatorio del servicio.**

Recepción obligatoria por los administrados. A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda urbanización la instalación o conexión a la red general del servicio de agua potable y saneamiento. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en el suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obras que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con las redes generales de suministro, con las garantías necesarias. Dichos proyectos deberán ser autorizados por la "Empresa Suministradora".

#### **Artículo 5.- Regularidad del suministro**

1. El suministro de agua potable se hará de modo regular y continuo, sin limitación alguna en cuanto a las horas de servicio así como en cuanto al número o distribución de las instalaciones interiores sin perjuicio de las interrupciones o restricciones en el suministro cuando procedan en los supuestos previstos a continuación.

2. En caso de escasez o insuficiencia de aguas o de averías, roturas, reparaciones, limpieza, mejora de las instalaciones o fuerza mayor, la "EMPRESA SUMINISTRADORA" podrá interrumpir o suspender, total o parcialmente, en la zona o zonas que convenga, el suministro, cesando en estos casos los efectos de la prestación del servicio, sin que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción. Siempre que sea posible la "EMPRESA SUMINISTRADORA" informará previa y públicamente de las interrupciones del suministro.

3. En el caso de que hayan de restringirse los suministros por escasez de agua, los correspondientes a usos domésticos serán los últimos a los que se aplicará la restricción.

#### **Artículo 6.- Garantías del suministro**

1. La "EMPRESA SUMINISTRADORA" estará obligada a tomar todas las medidas para garantizar la prestación del suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

2. No obstante, la "EMPRESA SUMINISTRADORA" no dotará de aguas a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan al presente Reglamento y a las Normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua (O.M. de 9/12/75, B.O.E. nº 11 de 13/1/76).

#### **Artículo 7.- Suministro por contador y tarifas aplicables**

1. Todos los suministros se harán por contador y bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose caducados los que actualmente puedan existir.

2. Las tarifas aplicables serán las que se hallen vigentes en cada momento, conforme al correspondiente Ordenanza Fiscal

### **Capítulo 2: Acometida**

#### **Artículo 8.- Definición y características**

Se entenderá por acometida el ramal que, partiendo de una tubería general de distribución conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer. Esta acometida estará constituida por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar y de la calidad de los materiales que la técnica ofrezca, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, la cual se emplazará en la vía pública, frente al inmueble de referencia.

Esta llave de paso, cuyas características serán determinadas por el Servicio Técnico de la "EMPRESA SUMINISTRADORA", será maniobrada únicamente por el personal de ésta, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados.

A estos efectos, los abonados instalarán dos llaves de corte una antes y otra detrás del contador.

En el saneamiento, la acometida será el ramal que une la Red General de Saneamiento con el inmueble al que se haya de acometer.



### **Artículo 9. - Competencias de la “EMPRESA SUMINISTRADORA”**

La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, serán siempre competencia exclusiva del Servicio,

### **Artículo 10.- Solicitud de acometidas**

1. Toda acometida o conexión a realizar a la red general, así como su renovación o mejora, estará sujeta a previa autorización de la “EMPRESA SUMINISTRADORA”, que deberá ser solicitada por el propietario o titular de la relación jurídica de ocupación del edificio o industrias. En los supuestos de propiedad horizontal, la solicitud se formulará por quien ostente la representación legal de la comunidad de propietarios.

2. La solicitud se hará en impreso normalizado que facilitará la “EMPRESA SUMINISTRADORA”, y deberá contener, además de los requisitos legales de carácter general, los siguientes especiales:

a) Situación y carácter de la finca a que se refiere la acometida a realizar

b) Si se trata de nueva instalación o de sustitución, mejora o modificación, total o parcial, de acometida para construcción de obra nueva (acometida provisional) o definitiva para un edificio preexistente.

c) Croquis de situación, y si por su importancia hubiera lugar, plano de obra.

Será responsabilidad del contratista la solicitud de acometidas para obras en construcción, debiendo instalar un contador para la medida del consumo.

### **Artículo 11. - Tramitación administrativa**

1. La solicitud será informada por el Servicio Técnico de la “EMPRESA SUMINISTRADORA” con determinación de la valoración de la acometida a realizar y de las modificaciones que, en su caso deberán efectuarse en la red municipal existente como consecuencia de aquella, así como de la fianza que proceda, siendo sometido a continuación el expediente al Ayuntamiento para el otorgamiento, sí procede, de la autorización correspondiente.

### **Artículo 12.- Ejecución de la acometida**

Para la ejecución de la acometida, los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando a la red existente e instalando la caja y contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las indicaciones del Ayuntamiento.

No se autorizará ninguna acometida a la red de abastecimiento para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de la “EMPRESA SUMINISTRADORA”, la evacuación de sus aguas residuales.

Igualmente, la “EMPRESA SUMINISTRADORA” podrá en casos en que para beneficio del suministro lo considere aconsejable, obligar a ampliar la acometida existente con cargo al beneficiado.

### **Artículo 13. Desperfectos.**

Cuando las obras afecten a la vía pública, antes de dar comienzo a las mismas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Código de la Circulación, y una vez ejecutadas, deberá proceder a la reparación inmediata de los desperfectos y averías que afecten a la vía pública, que quedará al menos en las mismas condiciones materiales y técnicas que antes de la ejecución de las obras. No obstante, siempre que por razones técnicas estime conveniente, la “EMPRESA SUMINISTRADORA” podrá realizar, a costa del autorizado, el relleno de las zanjas y la reposición de los firmes. La reposición del pavimento no se limita solamente a la parte afectada por las obras realizadas, sino que comprenderá toda la zona necesaria para mantener la uniformidad del pavimento inicial en forma que, en lo posible, no llegue a apreciarse externamente la acometida o canalización en la forma que en cada caso se señale por la “EMPRESA SUMINISTRADORA”.

### **Artículo 14.- Deficiencias en la instalación**

Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida, deberán hacerse dentro de los seis meses siguientes a la fecha del comienzo del suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.



#### **Artículo 15.- Renovación de acometidas**

La renovación de las acometidas, motivada por el envejecimiento natural de los elementos que la integran, se hará por la "EMPRESA SUMINISTRADORA", bien a instancia de parte o bien por propia iniciativa, viniendo obligado el usuario a consignar, en la forma establecida, el importe de dicha renovación.

La conservación de las acometidas de los abonados, hasta la llave de paso de la arqueta exterior, o en su caso la llave anterior al contador instalado en la caja, incluidas éstas, será por cuenta de la "EMPRESA SUMINISTRADORA".

#### **Artículo 16.- Terminación o extinción**

La concesión de una acometida se considerará finalizada al cumplirse cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Al ser demolido el inmueble para el que se concedió la acometida, siempre que no sea compatible con el uso para el que fue concedida.
- b) Al efectuarse modificaciones que produzcan incrementos desproporcionados del consumo.
- c) Al cesar en el uso de la misma de forma permanente y sin hacer efectivas las facturaciones de tres trimestres, incluso si son alternos.
- d) Por deseo expreso del usuario.
- e) Por la causa prevista en el artículo 40 de este Reglamento.
- f) Cuando el agua suministrada se dedique a un fin distinto a aquel para el que fue contratado el servicio.

Los gastos ocasionados con motivo de la extinción de la acometida serán abonados por el propietario o propietarios del inmueble.

### **Capítulo 3 Ampliaciones de la red**

#### **Artículo 17**

Siempre que, a juicio de la empresa, las acometidas no puedan efectuarse normalmente de conformidad con lo previsto en el Capítulo 2 del presente Reglamento las redes de distribución deberán ser prolongadas o ampliadas, mediante convenio suscrito entre la "EMPRESA SUMINISTRADORA" y el peticionario, y a instancias del mismo.

#### **Artículo 18**

1. La concesión de nuevos suministros en puntos que, aún situados dentro del perímetro del término municipal, se encuentren en lugares no abastecidos, o que estándolo requieran una modificación o ampliación de las instalaciones existentes, estará siempre supeditada a las posibilidades del abastecimiento.

2. Cuando, como consecuencia de la situación descrita, sea necesario efectuar una prolongación de la red general, serán por cuenta del beneficiario la totalidad de los gastos que se originen con motivo de dicha ampliación, debiendo sufragar asimismo la acometida y cuotas de enganche correspondientes.

#### **Artículo 19**

1. Las obras de conexión de la ampliación se ejecutarán, con carácter general por la "EMPRESA SUMINISTRADORA" y excepcionalmente por contratista debidamente autorizado. La apertura de zanjas será realizada por el solicitante, con las especificaciones técnicas del Ayuntamiento.

2. El material de la instalación podrá ser suministrada por la "EMPRESA SUMINISTRADORA" en todo caso, supervisado por ésta, y a cargo del solicitante.

3. La dirección, vigilancia e inspección de las ampliaciones de la red se efectuará directamente por la "EMPRESA SUMINISTRADORA", que fijará asimismo las condiciones y especificaciones técnicas que deberán ser inexorablemente observadas en la ejecución de las referidas obras,

#### **Artículo 20**

Las prolongaciones de red deberán ser efectuadas, por terrenos de dominio público. No obstante cuando no sea posible dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo - por circunstancias justificadas y excepcionales a juicio, del Ayuntamiento, se podrá adoptar otra solución.



### Artículo 21

1. A partir de la terminación de la instalación, todo nuevo propietario que acometa al ramal establecido, satisfará la parte que le corresponda en función del coste de dicha obra, que fijará el Ayuntamiento

2. La "EMPRESA SUMINISTRADORA" se reserva la facultad de empalmar a estas instalaciones todas las acometidas existentes en la zona ampliada.

### Artículo 22

Serán propiedad de la "EMPRESA SUMINISTRADORA" todas las prolongaciones que se lleven a cabo en la red general, así como las redes interiores de las urbanizaciones, una vez conectadas a las canalizaciones municipales, siendo a cargo de la misma los gastos que se originen en su conservación y explotación, una vez recibidas definitivamente.

## Capítulo 4: Instalación y conservación de contadores

### Artículo 24.- Obligatoriedad de su instalación

Siempre que se realice una acometida, se instalará el correspondiente contador de agua, que registrará el consumo de la vivienda o industria inmueble a que se refiera. En consecuencia, no se instalará contador alguno hasta que el usuario del servicio haya suscrito la solicitud al ayuntamiento y autorizado por éste.

### Artículo 25.- Orden de instalación

La oficina correspondiente dará la orden de instalación por duplicado. Una vez instalado el contador, se devolverá por quien corresponda, uno de los ejemplares de la orden, haciendo constar que se ha cumplimentado.

### Artículo 26.- Situación y precinto

1. La instalación del contador quedará en el lugar conveniente para controlar cualquier derivación que pudiera existir en el inmueble, según las normas y condiciones técnicas establecidas por la Administración. Además, deberá poder leerse desde la vía pública, y tendrá un cierre homologado por el Ayuntamiento con el fin de facilitar la lectura del consumo de agua.

2. En todos los inmuebles de nueva construcción con varias viviendas, se centralizará, en un elemento común de la finca, una batería de contadores divisionarios de tal forma que permitan la medición del consumo que se produzca en cada uno de los locales de aquella, que deberán estar abonados individualmente.

La instalación de las baterías de contadores divisionarios se ajustará a lo dispuesto en la norma 1.1.2.2. de la Orden Ministerial mencionada en el artículo 6 del presente Reglamento.

El contador irá colocado entre dos llaves de paso con sus correspondientes válvulas de retención, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados de la "EMPRESA SUMINISTRADORA" en caso de avería, disponiendo los "racors" de sujeción del contador de los correspondientes taladros para el precintado del mismo.

A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado.

3. Una vez instalado el contador, se colocará en el mismo el precinto de la "EMPRESA SUMINISTRADORA", asegurándose asimismo de que tiene puesto el control de verificación de la Dirección Regional de Industria.

### Artículo 27.- Características y manipulación del contador

1. La "EMPRESA SUMINISTRADORA" fijará el tipo y el diámetro del contador, que se colocará al abonado conforme a los datos facilitados por el solicitante,

2. Una vez instalado, no podrá ser manipulado más que por los empleados de la "EMPRESA SUMINISTRADORA" a cuyo efecto será debidamente precintado cuantas veces se proceda a su colocación.

### Artículo 28. - Conservación

1. Los contadores serán conservados por cada usuario, pudiendo la empresa someterlos a cuantas verificaciones considere necesarias y proceder a su sustitución. Cuando el funcionamiento del contador ofrezca dudas, el abonado podrá solicitar la revisión del aparato. Los gastos que origine dicha revisión serán por cuenta del abonado si se demostrase que el funcionamiento del contador es incorrecto. La facturación del consumo realizado durante el tiempo que no cuente el contador, será prorrateado según el consumo medio anual.





### Artículo 29.- Bajas

Siempre que se produzca una baja en el suministro por la Oficina Administrativa se cursará el correspondiente parte a fin de que se efectúe el desmonte del contador.

## Capítulo 5. Instalaciones interiores

### Artículo 30.- Ejecución por el abonado

A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y hacer ejecutar los trabajos sin intervención de la "EMPRESA SUMINISTRADORA". Sin embargo el abonado, antes de producir alta en el servicio en viviendas, deberá aportar boletín de instalador autorizado por la Dirección Regional de Industria, con el visado de dicho Organismo, en el que se haga constar que se cumple lo establecido en las normas básicas recogidas en el artículo 6.2 del presente Reglamento.

### Artículo 31.- Prohibiciones

Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la empresa con otra.

### Artículo 32.- Depósitos

El usuario podrá instalar, como formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones que se produzcan en dichos depósitos, igualmente deberán de estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua ha de ser registrada por un contador interior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación a la "EMPRESA SUMINISTRADORA".

### Artículo 33.- Equipos de presión

También podrán instalarse, formando parte de la instalación anterior, en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, equipos de presión o cualquier otro sistema que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a las diferentes partes de una instalación. En todo caso, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida frente a la fachada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación. Estas instalaciones serán de tal manera que no produzcan ruidos ni vibraciones superiores a las máximas toleradas por la vigente legislación.

Se prohíbe utilizar acoplamiento a la acometida general de la finca mediante aparatos succionadores, bombas o mecanismos análogos que puedan producir arrastres de caudal o causen depresión o pérdida de carga en la red general de distribución.

### Artículo 34.- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento de aire

La aceptación por parte de la "EMPRESA SUMINISTRADORA" del suministro para refrigeración o acondicionamiento de aire, estará condicionada a que las instalaciones distribuidoras existentes tengan capacidad suficiente para ello.

Todos los sistemas de refrigeración que utilicen agua de la red pública y que tengan una capacidad inferior a 18.000 frigorías/hora, si no poseen instalaciones de recirculación, deberán estar provistos de una válvula de regulación automática en cada unidad del sistema. Si el número de frigorías/hora fuese igual o superior a 18.000, el sistema deberá estar equipado con una instalación de recirculación del agua.

Igual tratamiento tendrán los sistemas de acondicionamiento de aire pero limitados a 6.000 frigorías/hora.

## Capítulo 6 Lectura de contadores

### Artículo 35.- Lectura de contadores

La lectura de los datos registrados por los contadores se realizará cada tres meses por personal de la "EMPRESA SUMINISTRADORA".



### Artículo 36.- Comprobaciones

1. Los lectores de contadores antes de proceder a la lectura, deberán comprobar si se ha hecho alguna derivación antes del lugar donde se haya instalado el contador.

2. Deberán igualmente cerciorarse si se hallan intactos los precintos del contador, tanto el de la "EMPRESA SUMINISTRADORA" como el del propio contador.

Si presentaran señales de haber sido rotos, o cualquier otra anomalía, lo comunicará al Ayuntamiento, quien adoptará las medidas tendentes a regularizar la conexión y dando parte en el mismo día a la Oficina Administrativa correspondiente.

Igual trámite llevará a cabo si observara cualquier anomalía en su funcionamiento, expresando en el parte, de un modo sucinto, en que consiste la avería y sus causas.

3. El lector de contadores ejercerá también funciones de inspección respecto de las fugas u otras anomalías que pudiera apreciar en las instalaciones, antes del lugar donde está instalado el contador, dando de ello parte a la Oficina Administrativa de la "EMPRESA SUMINISTRADORA".

Igualmente viene obligado a notificar por escrito todo cambio en el nombre del abonado o alteración en las clases y destinos del suministro.

## Capítulo 7 Consumo y facturación

### Artículo 37.- Consumo

1. El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento y está obligado a usar las instalaciones propias y las de la "EMPRESA SUMINISTRADORA", consumiendo el agua de una forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados, así como tomar caudales excesivos en el llenado de aljibes, piscinas, etc. que puedan provocar caídas de presión en perjuicio de otros abonados.

### Artículo 38.- Funcionamiento incorrecto del contador

Se entiende por consumo el registrado por el contador del abonado. Cuando por avería o funcionamiento incorrecto de dicho aparato no fuese posible determinar con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el promedio de los últimos doce meses de lecturas conocidas.

### Artículo 39.- Disconformidad sobre consumos

En el supuesto de que el abonado no esté conforme con los consumos que venga registrando su contador, podrá solicitar de la "EMPRESA SUMINISTRADORA" la revisión del mismo y su verificación por la Dirección Regional de Industria, siendo la totalidad de los gastos ocasionados por esta operación por cuenta del peticionario en el caso de que la verificación demuestre que el aparato medidor está en condiciones normales de uso.

### Artículo 40.- Facturación y forma de pago

1. La facturación de consumos se producirá cada tres meses y se efectuará con arreglo a las tarifas que se hallen vigentes en cada momento.

El impago de tres recibos (incluso alternos) se entenderá como renuncia al servicio, por lo que la "EMPRESA SUMINISTRADORA" podrá suprimirlo sin perjuicio de que, en cualquier caso, gestione el cobro de las cantidades que pudiese adeudar el abonado por el procedimiento que considere conveniente.

2. Los importes que por cualquier concepto debe satisfacer el abonado a la "EMPRESA SUMINISTRADORA", se abonarán en las cuentas bancarias del Ayuntamiento dentro de los primeros quince días al mes siguiente al período que corresponda la liquidación.

## Capítulo 8 Inspección y régimen sancionador

### Artículo 41.- Inspección del servicio

Para procurar la legalización de todos los suministros de agua, así como el descubrimiento de las ocultaciones y fraudes que pudiesen existir, la "EMPRESA SUMINISTRADORA" organizará su Servicio de Inspección.



### Artículo 42.- Infracciones y fraudes

1. Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento o de las condiciones fijadas en la póliza de abono, que cometan ellos o sus familiares o dependientes.

Atendiendo a su importancia y consecuencias, las infracciones se clasificarán en graves y leves.

2. Constituirán infracción grave la ejecución de los siguientes actos:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado, sin causa justificada.

b) Destinar el agua a usos distintos del autorizado.

c) Suministrar agua a terceros sin autorización de la "EMPRESA SUMINISTRADORA", bien sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Mezclar agua de la "EMPRESA SUMINISTRADORA" con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías.

e) Remunerar a los empleados de la "EMPRESA SUMINISTRADORA", aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado.

f) Impedir la entrada del personal de la "EMPRESA SUMINISTRADORA" a lugares donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuándo exista indicio razonable de posible defraudación, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, en el caso que se necesite.

g) Abrir o cerrar las llaves de pasó situadas en la vía pública, estén o no precintadas, sin autorización de la empresa, salvo en caso urgente por avería.

h) Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido.

i) Desatender los requerimientos que la "EMPRESA SUMINISTRADORA" dirija a los abonados para que satisfagan sus cuotas o subsanen los defectos observados en la instalación.

j) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas graves.

3. Los hechos y omisiones que, no revistiendo la importancia de los enumerados en el punto 2 de este artículo, infrinjan el presente Reglamento, tendrán la consideración de infracciones leves.

### Artículo 43

1. Las infracciones de carácter leve, motivarán un apercibimiento de la "EMPRESA SUMINISTRADORA", que obligará al Abonado a normalizar su situación en el plazo de quince días y con todos los gastos que ello origine a su cargo.

La no atención al requerimiento en el citado plazo, implicará la comisión de una falta grave.

2. Las infracciones de calificación grave cometidas en el uso de agua potable, darán lugar a la rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, que no se restituirá hasta que el motivo de la infracción haya sido resuelto a entera satisfacción de la "EMPRESA SUMINISTRADORA". Los gastos que se produzcan, tanto por la interrupción del suministro como por su reanudación, serán siempre por cuenta del infractor.

3. Las infracciones que constituyan fraude a la "EMPRESA SUMINISTRADORA" tengan consideración de graves o leves, implicarán siempre la interrupción del suministro, que no se reanudará mientras el defraudador no abone a la empresa el importe del volumen de agua defraudado y cuya liquidación se practicará del siguiente modo:

Se computará el consumo correspondiente a un período de hasta cinco años como máximo, salvo que el defraudador demuestre documentalmente que ocupó el local donde produjo la defraudación con posterioridad, y a un volumen que corresponda al caudal que pueda aportar la instalación realizada funcionando durante diez horas diarias. El precio a aplicar será el de la Tarifa en vigor en el momento de practicarse la liquidación.

**DISPOSICIONES FINALES****Artículo 44**

El presente Reglamento tendrá vigencia en cuanto no se oponga a cualquier otra norma de rango superior existente o que pudiese publicarse con posterioridad a su entrada en vigor.

**Artículo 45**

Las pólizas de abono y acometidas realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán en el plazo de dos años en la forma que determine la dirección de la "EMPRESA SUMINISTRADORA", a lo dispuesto en el mismo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL REGLAMENTO DE AGUA DOMICILIARIA Y SANEAMIENTO DE BURGOHONDO****TARIFAS DE ACOMETIDAS DE AGUA**

- Derechos de acometida en casco urbano .....	.60 €
* Puente Nueva, Matalaceña, Ctra Serranillos-La Viñuela, Navasanchón, Vado del Rey, Cº de los Iriazos, El Marcuero, y Cº del Escobar, Peguera (Matias y otros) .....	.300 €
* El Pantanillo .....	.390 €
* La Peguera y Navacerviz (nave Emiliano) .....	.815 €
* Cº de La Viñuela-Nave de Juan Blanco .....	.590 €
* Ctra. Navatalgordo (15-05-2002) .....	.650 €
* El Cañal .....	.2.130 €
* Camino del Escobar (Nave Rebsa) .....	.6.000 €

**- Trabajos de Instalación:**

Diámetro red	Distancia en mts.	Diámetro acometida	Precio en Euros
Dn <= 100	<= 1,5	De 3/4 a 1 1/4 pulgadas	314
"	"	de 1 1/2 a 2 pulgadas	359
"	"	más de 2 y 1/2 pulgadas	627
Dn <= 100	de 1,5 a 3	De 3/4 a 1 1/4 pulgadas	457
"	"	de 1 1/2 a 2 pulgadas	502
"	"	más de 2 y 1/2 pulgadas	775
Dn <= 100	de 3 a 5	De 3/4 a 1 1/4 pulgadas	553
"	"	de 1 1/2 a 2 pulgadas	598
"	"	más de 2 y 1/2 pulgadas	848
Dn <= 100	de 5 a 6	De 3/4 a 1 1/4 pulgadas	663
"	"	de 1 1/2 a 2 pulgadas	720
"	"	más de 2 y 1/2 pulgadas	1.048
Dn 100 a 200	<= 1,5	De 3/4 a 1 1/4 pulgadas	363
"	"	de 1 1/2 a 2 pulgadas	431
"	"	más de 2 y 1/2 pulgadas	697
Dn 100 a 200	de 1,5 a 3	De 3/4 a 1 1/4 pulgadas	506
"	"	de 1 1/2 a 2 pulgadas	575
"	"	más de 2 y 1/2 pulgadas	820



Diámetro red	Distancia en mts.	Diámetro acometida	Precio en Euros
Dn 100 a 200	de 3 a 5	De 3/4 a 1 1/4 pulgadas	602
"	"	de 1 1/2 a 2 pulgadas	870
"	"	más de 2 y 1/2 pulgadas	916
Dn 100 a 200	de 5 a 6	De 3/4 a 1 1/4 pulgadas	745
"	"	de 1 1/2 a 2 pulgadas	805
"	"	más de 2 y 1/2 pulgadas	1:101

Alargo de tubería acometida: 10 € metro lineal

Contadores.	Precio en Euros:
De 13	65
De 15	90
De 20	120
De 25	190
Armario solo	65

En las tarifas de "trabajos" entrará: 1 collarín de toma en carga, 3 enlace rosca macho de latón, 1 enlace codo R/M de latón, 3 válvulas, 1 contador con racores, 1 conexión tubo entrada a inmueble, herramientas y útiles, tubería necesaria, tapa de arqueta de registro de la acera.

#### TARIFAS DE ACOMETIDAS AL ALCANTARILLADO

- Derechos de acometida:	100 €
- Acometida hasta Dn-300, y una distancia de hasta 8 metros, con un Diámetro de 160/200	500 €
- Cada metro lineal de más	60 €
- Pozo de registro en calzada, de diámetro nominal 110, y una altura de hasta 2 m	673 €

#### OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR:

- Rotura de Pavimento o acera
- Apertura de Cata y Zanjeado
- Tapado y reposición de pavimento a su estado original

#### DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento y Ordenanza que lo regula entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, permaneciendo vigente hasta su modificación o delegación expresa.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses , contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente anuncio ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Castilla y León, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de trece de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Burgohondo, a 11 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.



Número 475/09

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

NEGOCIADO DE SANCIONES

**EDICTO**

Que habiendo levantado Actas por encontrarse los vehículos en estado de abandono, figurando como titular de los mismos en el Registro de la Dirección General de Tráfico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio, sin que se hubiere podido practicar, mediante este EDICTO se comunica al titular para que en el plazo de QUICE DÍAS, proceda a la retirada de los vehículos, o presente alegaciones, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/98 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros, como responsable de una infracción grave (Art. 34.3b y 35 1 b de la Ley 10/98). Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de los vehículos indicados, solo quedará exento de responsabilidad si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes. (Artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	DOMICILIO
36/2008	BEN AISSA MFEDDAL	M-3667KZ	RENAULT EXPRES	AV PORTUGAL, 3 FUENLABRADA (MADRID)
42/2008	MEDIA VERONICA SL	M-3916-TC	NISSAN PRIMERA -	PSO ALBACETE 41 S. S. DE LOS REYES (MADRID)
44/2008	JOSÉ CARLOS ZURDO GONZÁLEZ	7795-DBC	SEAT LEÓN	AV SEVERO OCHOA Nº 4 P. 3 ARÉVALO (ÁVILA)
45/2008	MAAMTI ABDELGHANI	8639-BCW	CITROEN C-15	C/ SENADOR ORTIZ PINEDO 28 MEDINA DEL CAMPO (VA)
67/2008	AT PORRAS S XXI SL	1707-DVP	FORD TRANSIT	C/ BARRIONUEVO 37 ARÉVALO (ÁVILA)
59/2008	VEHÍCULO EXTRANJERO	DO-23-H	BMW 320.1	
74/2008	VEHÍCULO EXTRANJERO	G779-WEG	AUDI 80	

Arévalo (Ávila) a 22 de enero de 2009.

El Alcalde, *Illegible*

Número 624/09

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA****ANUNCIO DE LICITACIÓN****1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO**

Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la obra de "Centro de educación preescolar en Candeleda, en c/ Gerardo Sánchez.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con criterios para la valoración de la oferta.





#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 614.655,62 euros IVA excluido.

#### 5.- GARANTÍAS

Provisional: Exenta de garantía provisional, la garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad y Código Postal: Candeleda- 05480
- d) Teléfono: 920 380 001
- e) Fax: 920 380 033.
- f) [www.ayto-candeleda.com](http://www.ayto-candeleda.com); [ayuntamiento@info-candeleda.com](mailto:ayuntamiento@info-candeleda.com)
- g) Fecha Límite de Obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Deberá estar clasificado al tiempo de concurrir a la licitación en el grupo: C subgrupos: todos y categoría C.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos del artículo 134 de la Ley 30/2007 (oferta más ventajosa) teniendo en cuenta varios criterios:

1.- Memoria que acredite la viabilidad técnica de la oferta, programa de trabajo y plazo de ejecución. Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos y el cumplimiento o reducción del plazo de ejecución.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. Para el presente caso el plazo de contrato será el de la oferta y el programa de trabajo que lo justifique tendrá carácter contractual (hasta 40 puntos).

2.- Declaración de las empresas sobre el número de trabajadores a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato y de los mismos el número de personas

que se contratarán estando en situación de desempleo en Candeleda. (hasta 40 puntos)

3.- Cumplimiento de normativa existente en materia de Calidad (hasta 20 puntos). Se valorará estar en posesión del Certificado del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2000

4.- Baja en la oferta económica un punto por cada 1.000 € de baja en el tipo de licitación o fracción, sin que pueda superar los 40 puntos.

5.- Mejoras que se introducen al proyecto original y que podrá consistir en la introducción de nuevas unidades de obra o en una mejora en la calidad de los materiales.

Estas mejoras deberán valorarse mediante una memoria económica cuantificándose a razón de 1 punto por cada 1.000 € de mejora o fracción, hasta un máximo de 40 puntos.

6.- Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: El décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si el último día coincidiera en sábado o en festivo el plazo se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), Plaza Mayor nº 1 (de 9:00 a 14:00 hs de lunes a viernes) código postal 05480, pudiéndose presentar por correo, debiendo acreditar con el resguardo correspondiente a la fecha de imposición del envío en una oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por Fax, Telex o Telegrama la remisión de la proposición.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)



b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

c) Localidad: Candeleda (Ávila)

d) Fecha: El segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si no existieran deficiencias subsanables, o el día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación, de aquéllas si las hubiera.

e) Hora: 13:00 hs.

### 11.- GASTOS

Los gastos de este anuncio y los demás que pueda generar esta licitación, hasta un límite de 600 €, correrán a cargo del adjudicatario así como los honorarios del coordinador de seguridad y salud hasta un límite de 3.073,28 €.

En Candeleda, a 9 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 425/09

## AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL

### EJERCICIO 2008

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 18 de Diciembre de 2.008, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen a nivel de Capítulos, del Presupuesto para 2.008.

#### INGRESOS:

Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.	13.491,93 Es.
3 Tasas y otros ingresos	12.090,10 Es.

4 Transferencias corrientes 25.776,44 Es.

5 Ingresos patrimoniales 5.420,58 Es.

B) Operaciones de Capital:

6 Enajenación de inversiones reales 29.818,79 Es.

TOTAL INGRESOS 86.597,84 Es.

#### GASTOS

Operaciones contentes:

1 Gastos de personal 24.217,02 Es.

2 Gastos en bienes corrientes 44.451,14 Es.

3 Gastos financieros

4 Transferencias corrientes 6.289,02 Es.

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales 11.640,66 Es.

TOTAL GASTOS 86.597,84 Es.

Clasificación funcional del estado de gastos por grupos.

Grupo	Denominación	Importe
1.	Servicios de carácter general	57.201,64 Es.
3.	Seguridad, protc. y promoción social	5.823,95 Es.
4.	Prod. bienes púb. de carácter social-	11.931,59 Es.
5.	Prod. bienes púb. de carácter econó.	11.640,66 Es.
<b>Total estado de Gastos</b>		<b>86.597,84 Es.</b>

Plantilla y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto)

Personal Funcionario:	Nº Plazas
- Con habilitación Nacional	1
- De la corporación	0
Personal laboral	0
- Personal eventual	0
<b>Total puestos de trabajo</b>	<b>1</b>

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Malpartida de Corneja, a veintiséis de Enero del año dos mil nueve.

El Presidente, *Miguel Ángel Jiménez Marqués*



Número 435/09

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL. DEL EJERCICIO DE 2009**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 10-12-07, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Referenciado Presupuesto para 2008.

## A) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.	26.300 €
2 Impuestos indirectos	150 €
3 Tasas y otros ingresos	12.362 €
4 Transferencias corrientes	148.772 €
5 Ingresos patrimoniales	7.522 €

## B) Operaciones de capital:

7 Transferencias de capital	142.894 €
-----------------------------	-----------

**TOTAL INGRESOS 338.000 €**

## GASTOS

## A) Operaciones Corrientes

1 Gastos de personal	114.774 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	65.456 €
3 Gastos financieros	250 €
4 Transferencias corrientes	1.520 €

## B) Operaciones de Capital

6 Inversiones reales	156.000 €
----------------------	-----------

**TOTAL GASTOS 338.000 €**

**II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009**

## a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

**1. Con habilitación nacional**

1.1 Secretario Interventor 1

## b) PERSONAL LABORAL

**Denominación del puesto de Trabajo:**

Operario de Servicios multiples tiempo parcial 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Fuente el Sáuz, a 23 de enero de 2009

La Alcaldesa, *María Jiménez Maroto*

\_\_\_\_\_  
Número 476/09

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL. DEL EJERCICIO DE 2009**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 10-12-07, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.- Resumen del Referenciado Presupuesto para 2008.



A) Operaciones corrientes:	
1 Impuestos Directos.	21.800 €
2 Impuestos indirectos	175 €
3 Tasas y otros ingresos	12.227 €
4 Transferencias corrientes	80.298 €
5 Ingresos patrimoniales	5.500 €

B) Operaciones de capital:	
7 Transferencias de capital	132.000 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>253.000 €</b>

**GASTOS**

A) Operaciones Corrientes	
1 Gastos de personal	62.264 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	52.436 €
3 Gastos financieros	1.000 €
4 Transferencias corrientes	1.300 €
B) Operaciones de Capital	
6 Inversiones reales	136.000 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>253.000 €</b>

## II PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

## a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

**1. Con habilitación nacional**

1.1 Secretario Interventor 1

## b) PERSONAL LABORAL

**Denominación del puesto de Trabajo:**

Operario de Servicios multiples tiempo parcial 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Cabezas del Pozo, a 28 de enero de 2009

La Alcaldesa, *María Jiménez Maroto*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 589/09

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED HADAD contra la empresa ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2573'99 euros más la cantidad de 450 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr/Sra. D/D JULIO BARRIO DE LA MOTA Magistrado-Juez de lo Social nº 1 Doy fe.

CONFORME:

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, a cuatro de febrero de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.